



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **14 de febrero de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la demanda.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Rubby Jeannette Vidal Arizabaleta
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Colfondos S.A Pensiones Y Cesantías Sociedad Administradora de Fondos De Pensiones Porvenir S.A Administradora de Fondos de Pensiones Protección S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2022 00436 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 192

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 222, se dispondrá su admisión.

De igual forma se ordenará por el despacho realizar la notificación de la presente acción a **Colpensiones EICE** en calidad de demandada; por tratarse de una entidad del estado se ordenará la notificación a la **Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado** conforme lo establece el art. 612 del CGP.

De otra parte, se requerirá a la parte demandante para que efectué la notificación personal de las administradoras de pensiones del régimen privado de conformidad con el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del D. 2213 de 2022, para que en el término legal de contestación al escrito demandatorio conforme lo dispone el art. 31 del C.P.T y de la S.S.

Finalmente, se requerirá a las **AFP'S** para que remitan al contestar la demanda, el formulario **SIAFF** contentivo de todas las afiliaciones al subsistema general de pensiones realizada por la demandante.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Rubby Jeannette Vidal Arizabaleta** en contra de **Colpensiones, Colfondos S.A, Porvenir S.A y Protección S.A**
- 2. Reconocer** derecho de postulación al abogado Martin Arturo García Camacho con **T.P 72.569** del CSJ.
- 3. Requerir** a la parte demandante para que efectué tramite de notificación personal de todas las administradoras del Rais de conformidad con lo dispuesto por el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del D. 806 de 2020, para que de contestación a la presente demanda

ordinaria laboral conforme lo establece el art. 31 del C.P.T. y de la S.S dentro del término que tiene para hacerlo.

- 4. Requerir** a las AFP'S para que remita al contestar la demanda el formulario SIAFF contentivo de todas las afiliaciones al subsistema general de pensiones realizada por la demandante.
- 5. Notificar** a la demandada **Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).
- 6. Notificar** a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

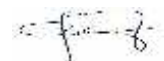
KVOM

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15/02/2023



CLAUDIA CRISTINA VINASCO